



RESOLUCIÓN No. 0070
25 de Enero de 2017

Por la cual se convoca a elecciones para el Representante de los Estudiantes en el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, de conformidad con el Artículo 42 literal O, el Estatuto General el ITSA y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 del Estatuto General en su literal n consagra como funciones del Rector "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos".

Que los Estudiantes de la Institución Universitaria ITSA, elegirán un representante ante el Consejo Académico, por un periodo dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que teniendo en cuenta, que a la fecha se encuentra vacante por vencimiento del periodo, el Representante de los Estudiantes en el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, se hace necesario convocar a elecciones para un nuevo periodo estatutario.

Que las calidades exigidas a los aspirantes a cargos a proveer, se encuentran consagradas en los artículos 29 y 30, del acuerdo No. 020 de 2016, Estatuto General de la Institución Universitaria ITSA.

Que los estudiantes deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 30 del Estatuto General en el Parágrafo Primero. Que reza "Al representante de los docentes y al de los estudiantes en lo atinente a requisitos y procedimientos de elecciones se les aplicará lo señalado para los mismos en el Consejo Directivo" y lo consagrado en el Parágrafo Segundo, que dice "Los representantes de los docentes y de los estudiantes al Consejo Académico deberán ser escogidos a través de un principal y un suplente.

Que el artículo 7º del Acuerdo No. 000008 de 2004, establece que "Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento del Instituto que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado que aspira."

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Convocar a elecciones para la designación de Representante de los Estudiantes, en el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA.*

WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: par@itsa.edu.co • NIT: 802011065-5
VIGILADA MINEDUCACIÓN



ARTICULO SEGUNDO: El calendario electoral se sujetara a las siguientes fechas:

- a) Fecha de Publicación de Convocatorias: 31 de Enero de 2017.
- b) Fecha de Cierre de Convocatoria: 24 de Febrero de 2017, hasta las 12:00 m.
- c) Fecha de Publicación de listas de Inscritos: 02 de Marzo de 2017.
- d) Fecha de Divulgación de Elección por los Aspirantes: 03 de marzo hasta 17 de marzo de 2017.
- e) Fecha de elecciones: 23 de marzo de 2017 de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.
- f) Fecha de Publicación de resultado de los escrutinios: 24 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes de la Institución Universitaria ITSA, facultados en el artículo anterior de la presente Resolución, elegirán su Representante ante el Consejo Académico, mediante votación directa, personal y secreta, para un período de dos (2) años que regirá a partir de su elección.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción del candidato se hará por escrito, ante la Secretaría General, en formato que para el efecto ésta suministre.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- d) Los candidatos, al momento de la inscripción deberán anexar el programa de proyectos y actividades para el mejoramiento continuo de la institución que pretendan llevar a cabo en su gestión, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

ARTÍCULO QUINTO: Las normas generales que regulan las elecciones, son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaría General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- b) El número de mesas será establecido por la Secretaría General.
- c) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- d) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- e) Los votos por personas no inscritas se considerarán nulos.
- f) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.
- g) El estudiante elector consignará personalmente su voto, identificándose con el carné estudiantil vigente, o con su documento de identidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

ARTICULO SEXTO: DEL COMITÉ ELECTORAL. Estará integrado así:

WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: par@itsa.edu.co • Nit: 802011065-5
VIGILADA MINEDUCACIÓN



2



- a) El Vicerrector Académico.
- b) EL Vicerrectora Administrativa y Financiera
- c) El Vicerrector de Extensión e Investigación.
- d) El Representante los Docentes del Consejo Académico
- e) El Secretario General.

Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario la Secretario General de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- c) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Declarar la vacancia de los cargos de representación en casos de remoción y convocar las elecciones dentro de los veinte (20) días siguientes a la declaratoria.
- f) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- g) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- h) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.
- i) Declarar la pérdida de la investidura.
- j) Declarar la nulidad de la inscripción.
- k) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos del Instituto.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

ARTICULO DÉCIMO: Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por el Secretario General de la Institución, quien expedirá la credencial correspondiente a cada uno de los elegidos.

WWW.ITSa.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: par@itsa.edu.co • Nif: 802011065-5
VIGILADA MINEDUCACIÓN



3




ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2017.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector

